



**PROMULGADA**  
Decreto N° 145  
Fecha: 6/2/89

**REGLAMENACIÓN**  
Decreto N° 577  
Fecha: 13/06/89

**MODIFICADA  
POR  
ORDENANZA  
6459  
02/11/2023**

*Honorable Concejo Deliberante*

*Berazategui*

*Capital Nacional del Vidrio*

*"Las Malvinas Fueron, Son y Serán Argentinas"*

CPDE. EXPTE. N° 4011-15411-MB-88//**3832-HCD-88**  
//**4165-HCD-88** DESPACHO N° 1225 - COMISIÓN  
DE: **OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS.-**

**VISTO**

El expediente N° 4011-15411-MB-88//**3832-HCD-88** //4165-HCD-88 ; Ref. a:  
Implementar Legislación sobre cercos y aceras; y

**CONSIDERANDO**

Que la legislación existente hasta el presente no ha conseguido brindar un instrumento adecuado para hacer cumplir con lo expuesto;

Que la falta de cercos y aceras es un viejo problema que afecta las normas de urbanización y el bien común de la población del distrito por lo que es imperioso brindar una solución definitiva a dicha necesidad.-

**POR ELLO**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:**

**O R D E N A N Z A N° 1722**

**CAPITULO I – CONSERVACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE CERCOS Y ACERAS**

**ARTÍCULO 1°: OBLIGACIÓN DE CONSTRUIR CERCOS Y ACERAS**

..... DECLARASE obligatoria de Interés Comunitario y de Utilidad Pública, la construcción y/o conservación de cercos y aceras árboles y espacios verdes remanentes de la acera en todo terreno baldío o edificado con frente a la vía pública en el área comprendida en el perímetro que abarca el Distrito de Berazategui.-

**ARTICULO 2°: ESTETICA Y USO PUBLICO**

..... Quedan comprendidas en el artículo 1°, obras complementarias de los cercos y aceras, que sea menester para la estética el uso público.-

**ARTICULO 3°: CONSERVACIÓN DE LA FRANJA DE CESPED Y ÁRBOLES**

..... Los propietarios deberán mantener permanentemente libres de malezas, yuyos y basuras, y en buenas condiciones de higiene, los espacios que corresponda a la acera y también a los cercos vivos recortados y podados convenientemente.-

**ARTICULO 4°: EQUIPARACIÓN DE TERCEROS**

..... Quedan equiparados a los propietarios con las mismas obligaciones y sujeta al procedimiento de esta Ordenanza, los terceros que por cualquier causa, legal o contractual, tenga que construir o reparar los cercos y aceras.-

**ARTICULO 5°: OBLIGACIÓN DE LOS PROPIETARIOS Y/O TERCEROS**

..... La construcción, reconstrucción, arreglos y reparaciones de cercos, aceras y césped de las aceras, deberán efectuarse por el propietario o vecino frentista o por la persona obligada a hacerlos en el plazo de 30 días a partir de la fecha de la publicación de la presente Ordenanza bajo apercibimiento de la aplicación de multas cuyos montos y condiciones establecen los artículos siguientes que instrumentan también los trabajos mencionados, formulando el respectivo cargo al propietario frentista y percibiendo su sobre por vía de apremio en defecto de pago.-

**ARTICULO 6°: PLAZO DE EJECUCIÓN**

..... Comprobada la infracción y previo informe de las dependencias competentes para determinar los trabajos a ejecutar, el inmueble y las personas responsables, la dirección de Obras y servicios Públicos dictará disposición, intimando la ejecución de las obras dentro de un plazo de 30 días, bajo apercibimiento de lo ampliado a petición del contribuyente de escasos recursos previo dictamen de la Dirección de Promoción de la Secretaría de bienestar Social.-

**ARTICULO 7°: CONCESIÓN DE NUEVOS PLAZOS**

..... Vencido el plazo, se aplicarán a los responsables una multa equivalente de hasta el 2% del sueldo mínimo básico del Agente Municipal de 30 Hs. Semanales por cada metro lineal de frente. Cuando se trata de arreglos menores o de completar cercos y/o aceras existentes y/o limpieza

..//



*Honorable Concejo Deliberante*

*Berazategui*

*Capital Nacional del Vidrio*

*"Las Malvinas Fueron, Son y Serán Argentinas"*

*..//*

CPDE. EXPTE. N° 4011-15411-MB-88//3832-HCD-88  
//4165-HCD-88.-

y conservación de los espacios verdes de las aceras, la multa será del equivalente de hasta el 1% del sueldo mínimo básico del Agente Municipal de 30 Hs. Semanales por cada metro lineal de frente. Por la misma resolución, se intimará igualmente al responsable, para que ejecute los trabajos omitidos dentro de un plazo de 30 (TREINTA) días corridos.-

**ARTICULO 8°: VERIFICACIÓN DE LAS OBRAS E IMPOSICIÓN DE MULTAS**

..... Al vencimiento del último término indicado en el Artículo precedente, la dependencia que determina el Departamento Ejecutivo verificará el estado de la obra, dejando constancia en el expediente del resultado de la inspección practicada.-

Establecido el resultado negativo de las inspecciones, se aplicarán al responsable una multa equivalente de hasta el 3%, del sueldo básico del Agente municipal de 30 Hs. Semanales por cada metro lineal la que será reiterada cada 30 (TREINTA) días, hasta que se de comienzo a la obra. El cobro de las multas en cada caso, se hará por vía judicial, sin interrumpir el trámite principal, a cuyo efecto pasará testimonio de las resoluciones pertinentes a las dependencias competentes, como agregado al expediente principal, conjuntamente con los antecedentes que fuera menester.-

**ARTICULO 9°: EJECUCIÓN**

..... Habiéndose cumplimentado todos los recursos de los Artículos anteriores sin que el vecino frentista hubiera dado comienzo a las obras, la dirección de Obras y Servicios Públicos, podrá solicitar la ejecución por el sistema de cobro directo a los vecinos frentistas. También podrá la Municipalidad, cuando razones de orden práctico edilicio, urbanístico o de salubridad así lo aconseje, ejecutar las obras directamente con cargos a los propietarios frentistas.-

**ARTICULO 10°: NOTIFICACIÓN**

..... Todas las notificaciones de esta Ordenanza, deberán efectuarse por cédula o telegrama con constancia de recepción, si el predio fuera baldío y se desconociera el domicilio del propietario, éste será notificado mediante edictos por un término no menor de 2 (DOS) días en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos aires, y en un diario de la localidad.-

**ARTICULO 11°: TRANSFERENCIA CERTIFICADOS OBLIGACIONES**

..... En ejercicio del poder de la Policía Municipal que acuerda el Artículo 27° Inciso 8°, 16°1 y 18° de la Ley Orgánica de las Municipalidades la obligatoriedad de los escribanos y/o martilleros que intervengan en la transferencia de dominio o cesión de derechos sobre inmuebles ubicados en el partido, de remitir a la Municipalidad en el término de diez (10) días de su realización una nómina detallada con individualización de sus actuales titulares la inobservancia a esta disposición, será penada con multas equivalentes hasta el 20% del salario mínimo básico del Agente municipal de 30 Hs. Semanales. En los certificados que se soliciten para la transferencia o constitución de derechos reales sobre inmuebles. Se dejará constancia de que el bien está afectado a la presente Ordenanza y que el responsable deberá realizar los trabajos pertinentes dentro del plazo y bajo las penalidades que la misma establece.-

**ARTICULO 12°: CERCOS O VALLAS PROVISORIAS AL FRENTE DE LAS OBRAS EN CONSTRUCCIÓN**

..... Es obligatorio la colocación de vallas provisorias al frente de un predio en la longitud necesaria del mismo para cualquier trabajo que por su índole sea peligros, incómodo o signifique un obstáculo para el transito de la vía pública.-

**ARTICULO 13°: CONSTRUCCIÓN DE VALLAS O CERCAS PROVISORIAS AL FRENTE DE LAS OBRAS EN CONSTRUCCIÓN**

..... Una valla provisoria se construirá de modo que evite daño o incomodidad a los transeúntes, será de tablas de maderas de 1 (una) pulgada por 6 (seis) pulgadas, elevados sobre bastidores o de chapas de metal, clavadas sobre bastidor, las puertas de las vallas abrirán hacia el interior.-

**ARTICULO 14°: DIMENSIÓN Y UBICACIÓN DE LA VALLA PROVISORIA AL FRENTE DE LAS OBRAS**

..... Una valla provisoria al frente de una obra, tendrá una altura no menor de 2 (dos) metros y debe dejar un paso libre de 0,50 mt. De ancho, entre valla y filo del cordón del pavimento –

*...///*



*Honorable Concejo Deliberante*

*Berazategui*

*Capital Nacional del Vidrio*

*"Las Malvinas Fueron, Son y Serán Argentinas"*

*...///*

o línea de árboles.-

CPDE. EXPTE. N° 4011-15411-MB-88//3832-HCD-88  
//4165-HCD-88.-

**ARTICULO 15°: CERCOS Y ACERAS EN LOS CASOS DE DEMOLICIÓN DE LOS EDIFICIOS**

Una vez concluidos los trabajos de demolición y a los efectos de dejar un predio de edificación; debe construirse la cerca y la acera definitiva.

- 1) En caso de terminarse la demolición y hasta tanto no se inicie la construcción de edificios o de la acera y la cerca definitiva se deberá colocar en la línea municipal la valla provisoria previstas en el art. 13° y ejecutar sobre las aceras un solado transitable.
- 2) En el caso de no existir el permiso de edificación en trámite, la valla y la acera provisoria, no podrán permanecer más de sesenta (60) días.
- 3) En caso de existir expediente de edificación en tramites, el plazo se extenderá hasta la conclusión de las obras, desistimiento y vencimiento del permiso solicitado.-

**ARTICULO 16°: ACERAS DESTRUIDAS POR EMPRESAS DE SERVICIOS PUBLICOS**

En las aceras destruidas parcial o totalmente a consecuencia de trabajos realizados por empresas de servicios públicos, será ejecutado el cierre provisorio inmediatamente de concretado los trabajos que provocaron su apertura y completado el solado definitivo, en un plazo no mayor de 3 (tres) días corridos, de realizado dicho cierre provisorio, por cuenta de la empresa que ha ocasionado el daño.-

**CAPITULO II – CONSERVACIÓN Y LIMPIEZA DE TERRENOS BALDIOS**

**ARTICULO 17°:** Es obligatorio mantener los terrenos baldíos, limpios y libres de malezas, basura, residuos o todo género que signifiquen un riesgo para la salud pública. Prohíbese introducir y/o mantener instalaciones precarias u otros elementos que afecten la estética y la seguridad.-

**ARTICULO 18°:** Son responsables solidarios del cumplimiento de esta Ordenanza, los propietarios de los terrenos y los que por cualquier causa los detenten o tenga a su cuidado, siendo facultad del Departamento ejecutivo dirigir las actuaciones contra él, los responsables conjunta o sucesivamente según la circunstancia del caso. Cuando el contribuyente sea de escasos recursos, facultase al Departamento Ejecutivo previo dictamen de la Dirección de Promoción de la Secretaría de bienestar Social de la comuna a ampliar los plazos y/o desestimar el cobro de las multas, pero en todos los casos, los trabajos de limpieza y/o adecuación del predio observado, deben ser realizados por el responsable del dominio o por la Municipalidad, según lo establezca el expediente respectivo.-

**ARTÍCULO 19°:** En las demoliciones, chatarrerías o depósitos de metales, será obligatorio la desratización, facultando al Departamento ejecutivo a habilitar o no las dos últimas actividades de acuerdo a las normas vigentes.-

**ARTICULO 20°:** Comprobado el incumplimiento o las obligaciones que impone esta Ordenanza, se intimará a los responsables a la ejecución de los trabajos establecidos en los artículos precedentes, dentro de un plazo que no exceda los 30 días; finalizado este plazo se procederá de acuerdo a lo establecido en el art. 8° como así también para la localización de los responsables será de aplicación del art. 10° de la presente Ordenanza.-

**ARTICULO 21°:** El Departamento Ejecutivo, dejará constancia en la ficha catastral del inmueble y se consignará oportunamente el importe de la multa y de los gastos respectivos, a cargo de los responsables; debiendo establecer estas circunstancias en los informes y certificados que soliciten los interesados, funcionarios y toda autoridad competente.-

**ARTICULO 22°:** El Departamento Ejecutivo dará amplia difusión pública al contenido de esta Ordenanza enviando además copias de la misma a las Sociedades de Fomento y entidades comunitarias del Distrito.-

**ARTICULO 23°:** FACULTASE al Departamento Ejecutivo a reglamentar la presente de acuerdo a la Ordenanza N° 884 de zonificación.-

*...///*



*Honorable Concejo Deliberante*

*Berazategui*

*Capital Nacional del Vidrio*

*"Las Malvinas Fueron, Son y Serán Argentinas "*

*....////*

CPDE. EXPTE. N° 4011-15411-MB-88//3832-HCD-88  
//4165-HCD-88.-

ARTICULO 24°: DEROGASE la Ordenanza N° 370/67 y los incisos 12, 13 y 14 del artículo 18° de ..... la Ordenanza N° 1066/84.-

ARTÍCULO 25°: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dèse al Registro General y cumplido, ..... ARCHIVESE.-

Berazategui, 20 de Enero de 1989.-

ES COPIA FIEL  
Ordenanza Digitalizada  
14/11/2009  
Aguilar Rodolfo

F

**MODIFICADA POR ORDENANZA 6459/2023 (02/11/2023)**  
**EN SU ARTICULO 6° Y 8°**

**Y DEROGASE EL ARTICULO 7°**